



Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Radicado N° 68217 40 89 001 2017 00039 00
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Nelson Perea Rivera.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Coromoro, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a los escritos que anteceden (consecutivos 32 a 44. C01Principal), se dispone:

1.- Aprobar la actualización de la liquidación de crédito remitida por la apoderada de la parte ejecutante el día 10 de febrero de 2022 (consecutivos 32 y 33), reiterada el 28 de junio, 22 de agosto y 11 de noviembre de 2022 (consecutivos 36 a 41), cuyo traslado venció en silencio el día 22 del mes y año antes señalado (consecutivos 34 y 35), máxime que la misma no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del CGP.

2.- Poner en conocimiento de la citada apoderada judicial que, sus peticiones remitidas el 17 de febrero y 13 de marzo de 2023 (consecutivos 42 y 43), fueron atendidas por la secretaría del juzgado el día 6 de junio del año en curso (consecutivo 44), quien le envió el link del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ
(1)

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8f89be7e361117813d44d03990bcc7f8fa55abe418b73a28909f2b53825d20d**

Documento generado en 13/06/2023 05:35:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>